

RÉPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION

18915

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-2051

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE QUINOLINA Y QUINAZOLINA QUE TIENEN AFINIDAD HACIA RECEPTORES DEL TIPO 5HT1", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP 2004/008000 de fecha 15 de julio del 2004, fue radicada en esta Superintendencia el 12 de enero del 2006 bajo el número 06002051, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 578 del 31 de julio del 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 300 a 302 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 06-002051-00008-0000 del 10 de marzo del 2010, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 307 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 18915**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-2051

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 3 contenidas en el folio 307, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" DERIVADOS DE QUINOLINA Y QUINAZOLINA QUE TIENEN AFINIDAD HACIA
RECEPTORES DEL TIPO 5HT1 "**

Clasificación IPC: C 07 D 215/38, 401/12; A 61 K 31/4709.

Reivindicación(es): 1 a 3 **Folio(s):** 307

Titular(es): GLAXO GROUP LIMITED.

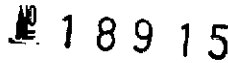
Domicilio(s): Greenford, Middlesex, Inglaterra.

Inventor(es): Markus Bergauer, Barbara Bertani, Matteo Biagetti, Steven Mark Bromidge, Alessandro Falchi, Colin Philip Leslie, Giancarlo Merlo, Domenica Antonia Pizzi, Marilisa Rinaldi, Luigi Piero Stasi, Jessica Tibasco, Antonio Kuok Keong Vong y Simon Edward Ward.

Prioridad N°: 0316915.8 **Fecha:** 18 de julio del 2003 **País:** GB.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 2004/008000 **Fecha:** 15 de julio del 2004.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION  18915

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-2051

Vigente desde: 15 de julio del 2004 **Hasta:** 15 de julio del 2024

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

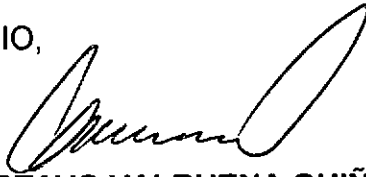
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Reinaldo Olarte García, en su calidad de apoderado de Glaxo Group Limited., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

13 ABR. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA
Diagonal 34 N° 5 – 28.
Bogotá D.C.

202021